

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014** Fecha: **05 DE MAYO DE 2023 7:00 A.M** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2018 00429	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	GUSTAVO ADOLFO LAMILLA ROJAS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	8/05/2023	10/05/2023
2018 00606	Ejecutivo Singular	MANUEL FLOR ROA	RAQUEL SERRATO SUAREZ	Traslado de Reposicion CGP	8/05/2023	10/05/2023
2020 00205	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	NELSON PERDOMO PUENTES	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	8/05/2023	10/05/2023
2020 00223	Ejecutivo Singular	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA propietaria establecimiento de comercioCOMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI Y	JAVIER MAURICIO JOVEL MUÑOZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	8/05/2023	10/05/2023
2020 00472	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO SANTANDER IBARRA	JAIME HORTA RAMIREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	8/05/2023	10/05/2023
2021 00376	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIENTA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	8/05/2023	10/05/2023
2021 00519	Verbal	MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ	ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO	Traslado de Reposicion CGP	8/05/2023	10/05/2023
2023 00036	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF	JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	8/05/2023	10/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05 DE MAYO DE 2023 7:00 A.M Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, mayo 04 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2018-00429, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 2.323.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 2.323.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Myo 05 de marzo de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023/PROCESO:EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

jhohan zarta <zarta79@outlook.com>

Vie 21/04/2023 9:11 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (911 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023 Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA.pdf;

Neiva. 21 abril de 2023

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO: *EJECUTIVO MINIMA CUANTIA*

DEMANDANTE: *CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ (NUEVA CESIONARIA)*

DEMANDADO: *RAQUEL SERRATO SUAREZ*

RADICACION: *41-001-40-03-008-2018-00606-00*

ASUNTO: *RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023*

Agradeciendo la atención y en espera de una pronta respuesta.

JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA

C.C. No. 7. 7 1 2. 6 6 7 de Neiva (Huila)

T.P. No. 308680 del C. S. de la J.



Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO al correo electrónico: zarta79@outlook.com

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ**
(NUEVA CESIONARIA)
DEMANDADO: **RAQUEL SERRATO SUÁREZ**
RADICACIÓN: **41-001-40-03-008-2018-00606-00**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO**
INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL
2023

*JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA Abogado inscrito en el Registro Nacional con Tarjeta Profesional No. 308680 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía No.7.712.667 expedida en Neiva (Huila), con correo electrónico zarta79@outlook.com, me dirijo a su Despacho obrando en mi calidad de Apoderado de la Señora CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 63.549.102 de Bucaramanga en su calidad de nueva Cesionaria del Ejecutivo, conforme al Auto de fecha trece (13) de enero del 2022 del proceso que cursa en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA bajo Radicado No 41-001-31-10-005-2018-00644-00. Señor JUEZ RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA, de manera respetuosa presento ante este Despacho: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023** ya que no da una solución de fondo a cada petición solicitada en los memoriales radicados el 10 de abril de 2023 y por segunda vez el día 18 de*



abril de 2023. De conformidad con el artículo 593 del código General del proceso numeral 4, y del mismo artículo el parágrafo 2º que menciona:

"so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo."

Siendo que esta decisión a la única persona que afecta los derechos sustanciales e intereses es a mi hoy defendida la señora CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ.

Honorable JUEZ RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA, usted es competente para iniciar el incidente de responsabilidad solicitado al igual para sancionar al incumplido. **En consecuencia, por la entrega de Anticipos de hijuelas entrega a Herederos, y donde se ve reflejado el pago a la Señora RAQUEL SERRATO SUAREZ por un valor de Cuarenta y Cuatro millones de pesos Mcte (\$44.000.000) sumas de dinero que el Administrador el señor SALOMON SERRATO SUAREZ procedió con OBJETO ILÍCITO a entregar a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ.**

Ya que estos dineros no podían ser entregados por la Medida Cautelar solicitada por su Despacho. Igualmente solicito señor Juez que el señor Administrador de la herencia el señor SALOMON SERRATO SUAREZ se haga RESPONSABLE SOLIDARIO de las sumas de dineros evadidas. De los cuales debía informar la existencia y ponerlos a disposición del despacho judicial.

NORMAS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTICULO 593. Embargos

Para efectuar embargos se procederá así:

4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.



Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

La notificación al deudor interrumpe el término para la prescripción del crédito, y si aquel no lo paga oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso.

El embargo del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó y los anteriores que no hubieren sido cancelados.

Y DEL MISMO ARTÍCULO EL PARÁGRAFO 2º:

PARÁGRAFO 2º. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Agradeciendo la atención y en espera de una pronta respuesta.

JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA

C.C. No. 7. 7 1 2. 6 6 7 de Neiva (Huila)

T.P. No. 308680 del C. S. de la J.

ANEXO:

ANEXO: 1. MEMORIAL RADICADO AL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023 Y POR SEGUNDA VEZ EL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2023 (16 FOLIOS).

ANEXO: 2. AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023 (2 folios).



Anexo: 1. memorial radicado al juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva de fecha 10 de abril del 2023 y por segunda vez el día 18 de abril del 2023 (16 folios).

 Jhohan Manuel Flor Zarta <i>Abogado</i>	
Señor JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA E. S. D.	
FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO al correo electrónico: zarta79@outlook.com	
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ (NUEVA CESIONARIA)
DEMANDADO:	RAQUEL SERRATO SUÁREZ
RADICACIÓN:	41-001-40-03-008-2018-00606-00
ASUNTO:	SOLICITUD ESPECIAL IMPULSO PROCESAL, PRECISANDO ALGUNAS CONSIDERACIONES
JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA Abogado inscrito en el Registro Nacional con Tarjeta Profesional No. 308680 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.712.667 expedida en Neiva (Huila), con correo electrónico zarta79@outlook.com, me dirijo a su Despacho obrando en mi calidad de Apoderado de la Señora CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 63.549.102 de Bucaramanga en su calidad de nueva Cesionaria del Ejecutivo, conforme al Auto de fecha trece (13) de enero del 2022 del proceso que cursa en el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA bajo Radicado No 41-001-31-10-005-2018-00644-00. Señor JUEZ RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA, de manera respetuosa presento ante este Despacho: SOLICITUD ESPECIAL, IMPULSO PROCESAL, PRECISANDO ALGUNAS CONSIDERACIONES:	
Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo: zarta79@outlook.com Neiva- Huila- Colombia	



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

CONSIDERACIONES

PRIMERO: MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MARZO EL 2023 el despacho judicial del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA, manifiesta en su parágrafo quinto:

"(...) Ahora bien, frente al auto del 28 de noviembre de 2022 del juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva #096, es procedente informar al titular de ese despacho judicial, que en el auto de fecha 13 de diciembre del 2022 #101 se resolvió lo allí solicitado (...)."

(VER ANEXO 1)

(VER ANEXO 2)

Siendo así señor juez, que el juzgado quinto de familia de Neiva Huila, mediante auto de fecha 13 de diciembre del 2022, requirió al señor SALOMON SERRATO SUAREZ ADMINISTRADOR DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE CECILIA SERRATO SUAREZ PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA BAJO RADICADO 410013110005-2018-00644-00 para que en Un término de (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia que estaría a cargo del Abogado. JOHAN MANUEL FLOR ZARTA se pronuncie sobre el particular. (VER ANEXO 3)

SEGUNDO: A fecha FEBRERO (02) DEL 2023, MEDIANTE MEMORIAL RADICADO AL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA HUILA, y a su vez al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, donde se les informó que se ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO, para que el señor SALOMON SERRATO SUAREZ ADMINISTRADOR DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE CECILIA SERRATO SUAREZ PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA BAJO RADICADO 410013110005-2018-00644-00,

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



atendiera la orden judicial, puesto que no cumplió con el requerimiento del despacho, y **DESACATO UNA ORDEN JUDICIAL**, pues no se observa en el expediente digital en la fecha de presentación de esta solicitud que la orden judicial se hubiera acatado.

TERCERO: Entonces señor juez, según el auto emitido el día 24 de marzo del 2023 el juzgado quinto de familia de oralidad de Neiva Huila da por resuelto el requerimiento por su despacho frente al auto de fecha 28 de noviembre del 2022, **siendo esta decisión inconclusa en su totalidad ya que a la única persona que afecta los derechos sustanciales e intereses es a mi hoy defendida**, ya que no fue resuelta de fondo a lo peticionado ya que se ve vulnerado el debido proceso y se da incumplimiento a la norma.

CUARTO: Por lo que, en consecuencia, si **VENCIDO EL TERMINO**, no se atendió el requerimiento de los autos interlocutorios del 28 de noviembre del 2022 del juzgado quinto de pequeñas causas y competencia múltiples de Neiva Huila, ni del auto interlocutorio del 13 de diciembre del 2022 del juzgado quinto de familia de oralidad de Neiva Huila, ya que no se resolvió de fondo el asunto REQUERIDO CONTRA EL SEÑOR SALOMON SERRATO SUAREZ, Administrador de la sucesión de la causante CECILIA SERRATO SUAREZ que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Neiva – Huila, bajo Radicación No 41-00131-10-005-2018-00644-00, **En consecuencia, por la entrega de Anticipos de hijuelas entrega a Herederos, y donde se ve reflejado el pago a la Señora RAQUEL SERRATO SUAREZ por un valor de Cuarenta y Cuatro millones de pesos Mcte (\$44.000.000) sumas de dinero que el Administrador el señor SALOMON SERRATO SUAREZ procedió con OBJETO ILÍCITO a entregar a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ.**

Ya que estos dineros no podían ser entregados por la Medida Cautelar solicitada por su Despacho. Igualmente solicito señor juez que el señor Administrador de la herencia el señor SALOMON SERRATO SUAREZ se haga RESPONSABLE SOLIDARIO de las sumas de dineros evadidas.

QUINTO: Además de lo anterior Honorable Juez, solicito impulso procesal para los tiempos de respuesta de los memoriales radicados en su despacho judicial el día febrero (02) del 2023, febrero (03) del 2023, febrero (23) 2023.

Calle 9 No. 3-50 Oficina311CentroComercial Megacentro Cel.318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva– Huila– Colombia



II.- SOLICITUD ESPECIAL

Muy respetuosamente dentro del término para ello y dando cumplimiento al debido proceso a fin de dinamizar el proceso en referencia, por las consideraciones enunciadas, **NUEVAMENTE SOLICITO AL HONORABLE JUEZ SE REQUIERA AL SEÑOR SALOMON SERRATO SUAREZ POR DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA, EN AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, Y POR EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA HUILA, AUTO INTERLOCUTORIO DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022. EN EL PROCESO EN REFERENCIA.** Por la parte motiva expuesta.

Agradeciendo la atención y en espera de una pronta respuesta.

JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA

C.C. No. 7. 7 1 2. 6 6 7 de Neiva (Huila)

T.P. No. 308680 Del C. S. de la J.

Con Copia: Juzgado Quinto de Familia de Neiva – Huila (Proceso bajo Radicación No 41-001-31-10-005-2018-00644-00)

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva– Huila– Colombia



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

ANEXOS:

ANEXO 1. AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2023 DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA HUILA.

ANEXO 2. AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022 DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES DE NEIVA HUILA.

ANEXO 3. AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA HUILA.

ANEXO 4: OFICIO RELACION DE GASTOS DE LA SUCESION (ANTICIPOS HIJUELAS ENTREGADOS A HEREDEROS).

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

ANEXO 1. AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2023 DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA HUILA.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Neiva, Huila veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESION
Demandante	FREDY SERRATO SUAREZ Y OTROS
Causante	CIRILA SERRATO SUAREZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-21-10-005-2018-00044-00

En atención a las constancias Secretariales visibles en archivos #106 y #111 del expediente digital, Procede el despacho a resolver el incidente denominado por el abogado Jhohan Manuel Flor Zarta de Responsabilidad Solidaria #104, atendiendo las previsiones del Art. 127 del C.G.P. que prevé:

Artículo 127. Incidentes y otras cuestiones accesorias
Solo se tramitan como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba alguna sumaria de ellos.

Como el Incidente promovido por el Abogado Flor Zarta no está dentro de los señalados por la ley, se ha de aplicar el artículo 130 de la misma obra procesa, dicho esto, se RECHAZA DE PLANO la solicitud presentada.

Por otra parte, y frente a la solicitud de Nulidad del trabajo de Partición # 105, dentro del proceso también se RECHAZA, por una parte, teniendo en cuenta que la partición no se ha presentado dentro del proceso, y por otra las causales de nulidad son

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

7



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

taxativas en el código C.G. del P. Art.133 y dentro de estas, no está la endiligada por el Abogado Flor Zarta.

Los escritos de los numerales 102 y 103, se ponen en conocimiento de los interesados.

Ahora bien, frente al auto del 28 de noviembre de 2022 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva #096, es procedente informar al Titular de ese despacho Judicial, que en auto del 13 de diciembre del 2022 #101 se resolvió lo allí solicitado.

Finalmente, y como está pendiente de nombrarse partidor en el proceso, atendiendo que los apoderados de las partes cuentan con esta facultad el despacho nombra como partidores dentro del proceso a los doctores RICARDO MONCALEANO PERDOMO identificado con C.C. No. 12.127.375, al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ con C.C. No. 17.653.804 y al Dr. MILTON HERNAN SANCHEZ CORTES con C.C. No. 79.340.601, quienes cuenta con termino de 20 días para presentar el Trabajo de Partición, previa la posesión como partidores.

Por secretaría Remítase copia de esta Providencia y la del 13 de diciembre del 2022 al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Se le advierte a todas y cada una de las partes como de sus apoderados, los efectos jurídicos que tiene el oficio que obra a folio 101 y 103 providencia del 19 de septiembre del 2019.

Radicado-4732/21/0000018084402

2

Calle 9 No. 3-50 Oficina311CentroComercial Megacentro Cel.318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

8



Jhohan Manuel Flor Zarta
Abogado

En esta forma igualmente se resuelve la petición del

#112.

Notifíquese.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez

Radicado: 4702471700000180004000

3

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



ANEXO 2. AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022 DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES DE NEIVA HUILA.



Branza Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Plaza de Justicia Carrera 4 No. 6-86, Oficina 808, Neiva 871140- email: www.juzgado5qpc-neiva.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO, (CESIONARIA)
DEMANDADA: RAQUEL SERRATO SUAREZ
RADICACIÓN: 41-001-40-003-008-2018-00464-00

Al despacho se encuentra correo electrónico del doctor JOHAN MANUEL FLOR ZAPATA en quien manifiesta en primer lugar que en el proceso de la referencia el despacho mediante auto del 08 de febrero de 2019, decretó el embargo de los bienes y dineros que pueda recibir la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ, por concepto de los derechos sucesorales de la causante CECILIA SERRATO SUAREZ, cursante en el juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, y mediante oficio No. 2018-00644-2306 de fecha 23 de octubre de 2019, el juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva indica que toma nota de la medida de embargo.

De igual manera indica que el administrador de la sucesión de la causante CECILIA SERRATO SUAREZ, el señor SALOMON SERRATO SUAREZ, desconoce la medida cautelar e incurrió en el delito de fraude a resolución judicial, como se certifica en los inventarios y avalúos presentados por concepto de gastos de la sucesión, arribos de hijuelos entrega a herederos donde se ve reflejado el pago a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ, por un valor de \$44.000.000, suma que el administrador procedió a entregar a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ, pero estos no podían ser entregados por la medida cautelar decretada y respecto de la cual se tomó nota de la medida.

Finalmente solicita que el administrador de la herencia, señor SALOMON SERRATO SUAREZ se haga responsable solidario de las sumas de dinero evadidas, por lo que solicita oficiar al juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva.

Por lo anterior este despacho procederá a oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, con el fin de que se oficie al señor SALOMON SERRATO SUAREZ informe las razones por las cuales se realizó la entrega del anticipo de hijuelos a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ por valor de \$44.000.000, teniendo en cuenta que el juzgado tomó nota de la medida cautelar decretada por este despacho.

De igual manera se oficia con el fin de que el juzgado determine la responsabilidad al señor SALOMON SERRATO SUAREZ, en su calidad de administrador de la sucesión de la causante CECILIA SERRATO SUAREZ y si se deben compulsar copias a quien corresponda.

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:

zarta79@outlook.com

Neiva- Huila- Colombia



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 8-26, Oficina 806, Teléfono 8711449-e-mail www.consejodajudicial.gov.co

Finalmente se oficia con el fin de que tu despacho determine si se requiere a la demandante para que haga la devolución de dichos dineros.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, con el fin de que proceda a realizar lo indicado en la parte motiva del presente auto.

Cumplase.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

(P.E.)

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



50-10228-10-11

Carnes, August 16. Familia: Fraga, Arica, Chile.

OFICIO INFORMA REQUERIMIENTO 2018-00606

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Niwa

* crp000ne@condojurajudicial.gov.co

1. 2000年12月20日 第500

Para Alejandro Oñ Faurella - Huelva - España - alejandro@hondajaponesa.com o alejandro@alejandro.com

<shaykh_111@yahoo.com>

Nelva, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 2859

Señor (a) (es)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coded. +

Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO identificado con C.C. No. 13.831.616, (CESIONARIA) CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.549.192, en contra de RAQUEL SERRATO SUAREZ identificada con C.C. No. 23.423.755

Radcliffe No. 41-001-40-001-008-2018-00406-00

Me permito informarle, que mediante auto calendaro el día de hoy este despacho dispuso REQUERIR al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA con el fin de proceda a informar lo indicado en la parte motiva del auto que se adjunta.

Adiantamento,

LEIANA, HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

<https://doi.org/10.1002/anie.201910000>

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:

navta79@outlook.com

Nelva-Huila-Colombia

Correspondence: J. J. P. Van den Broek, Department of Psychology, University of Groningen, P.O. Box 30.001, 9700 RB Groningen, The Netherlands. E-mail: j.j.p.vandenbroek@psychology.rug.nl

contenidas en la Ley 17/2009 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, teniendo en cuenta que puede guardarlo como un archivo digital.

<https://doi.org/10.1002/anie.201910444>

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



ANEXO 3. AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022 DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA HUILA.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila trece de diciembre de dos mil veintidos

Proceso: SUCESION
 Demandante: RAQUEL SERRATO SUAREZ Y OTROS
 Causante: CECILIA SERRATO SUAREZ
 Actuación: INTERDICCIONES
 Radicación: 41-001-2019-005-2019-00000-01

Revisado el expediente advierte el despacho, que mediante auto del 15 de febrero de 2019 se ordenó notificar a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ para que declara si aceptaba o repudiaba la herencia, quien dentro del término otorgado guardó silencio según constancias secretarial visible en folios 262 y 263 del expediente físico.

No obstante lo anterior, en archivo 015 del expediente digital, la Señora Raquel Serrato Suarez otorgó poder al Dr. Milton Hernán Sánchez Cortes a quien mediante auto del 10 de diciembre de 2020 archivo #018, se le reconoció Personería para actuar como apoderado dentro del proceso.

Dicho esto, el despacho Reconoce Interés Jurídico para actuar dentro del proceso a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ en calidad de heredera-Hermana de la causante CECILIA SERRATO SUAREZ.

Calle 9 No. 3-50 Oficina311CentroComercial Megacentro Cel.318-7888164 Correo:
 zarta79@outlook.com
 Neiva- Huila- Colombia



Mediante auto del 10 de octubre de 2019 visto a folio 283 del expediente físico, se agregó el expediente memorial donde informan al despacho que los herederos designaron al señor SALOMON SERRATO SUAREZ como administrador de la sucesión de la señora Cecilia Serrato Suarez.

Ahora bien, en atención al auto del 28 de noviembre del 2022, proferido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva dentro del proceso ejecutivo bajo radicado 41 001 40 003 008 2018 00606 001, este despacho judicial requiere al señor SALOMON SERRATO SUAREZ para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente providencia que estará a cargo del Dr. JOHAN MANUEL FLOR ZARTA se pronuncie sobre el particular. Oficiase lo pertinente. Para el efecto entréguesele copia del auto y oficio correspondiente.

Igualmente envíesele copia de lo anterior a todos y cada uno de los apoderados reconocidos en este proceso.

Finalmente, y frente a las solicitudes de apertura de incidente de responsabilidad presentadas por el Dr. JOHAN MANUEL FLOR

F. Naranjo 1986

3



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado



Jhohan Manuel Flor Zarta

Abogado

ZARTA el 05^o y 09^o de diciembre de 2022, el juzgado dispone abstenerse de dar trámite al mismo por resultar prematura cualquier decisión.

Vencido el término del cual dispone el señor SALOMON SERRATO SUAREZ regrese el asunto al Despacho para proveer.

Notifíquese:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez

¹ Archivo PDF del expediente digital
² Archivo PDF del expediente digital

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



ANEXO 4: OFICIO RELACION DE GASTOS DE LA SUCESION (ANTICIPOS HIJUELAS ENTREGADOS A HEREDEROS).

GASTOS DE LA SUCESIÓN:

El total de los gastos tiene un avalúo que asciende a la suma de \$424.642.362, como se observa en seguida.

NOTA ACLARATORIA: dichos valores se han venido cancelando de conformidad a los ingresos recibidos de la sucesión y que a la fecha se encuentran saldados por el administrador señor Salomón Serrato Suarez.

ANTICIPOS DE HIJUELAS ENTREGADOS A HEREDEROS

Teniendo en cuenta la situación económica de los herederos y por tener la herencia ingresos desde el 2017, se ha entregado a favor de los herederos, por concepto de anticipo de hijuelas, las siguientes sumas de dinero:

SILVIA SERRATO DE SNAJAN	\$ 44.000.000
RAQUEL SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
HENRIK SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
SALOMÓN SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
LIDY MARINA SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
ANANDA SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
RODRIGO SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
MARTHA SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
PIEDAS SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
RICARDO SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
JIMENA SERRATO SUAREZ	\$ 44.000.000
HIJOS DE HENRY SERRATO (3)	\$ 15.800.000
TOTAL ENTREGADO	\$ 499.800.000

La cuales se encuentran reportados en el balance de ingreso y egreso de la administración de la sucesión realizada por el señor Salomón Serrato Suarez, los cuales son los soportes de la declaración de renta de la sucesión.

Soportes de los GASTOS y ANTICIPOS ENTREGADOS DE LA SUCESIÓN

- ✓ Recibo de caja por valor de \$26.000.000 asociado en el punto (10)
- ✓ Balance de ingresos y egresos de la sucesión, suscrito por el administrador de la sucesión señor Salomón Serrato Suarez desde el 26 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2021.

Calle 9 No. 3-50 Oficina 311 Centro Comercial Megacentro Cel. 318-7888164 Correo:
zarta79@outlook.com
Neiva- Huila- Colombia



ANEXO: 2. AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023 (2 folios).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO, (CESIONARIA)
DEMANDADA: CLAUDIA MARCELA GUERRERO PAEZ
RADICACIÓN: RAQUEL SERRATO SUAREZ
41-001-40-003-008-2018-00606-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado demandante en REITERADAS ocasiones, el despacho se dispone a NEGAR oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, toda vez, en auto de fecha 28 de noviembre de 2022, ya este despacho dispuso:

"Por lo anterior este despacho procederá a oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, con el fin de que se oficie al señor SALOMON SERRATO SUAREZ informe las razones por las cuales se realizó la entrega del anticipo de hijuelas a la señora RAQUEL SERRATO SUAREZ por valor de \$44.000.000, teniendo en cuenta que el juzgado tomó nota de la medida cautelar decretada por este despacho.

De igual manera se oficia con el fin de que el juzgado determine la responsabilidad el señor SALOMON SERRATO SUAREZ, en su calidad de administrador de la sucesión de la causante CECILIA SERRATO SUAREZ y si se deben compulsar copias a quien corresponda.

Finalmente se oficia con el fin de que su despacho determine si se requiere a la demandante para que haga la devolución de dichos dineros." Subraya fuera de texto.

De acuerdo a lo anterior, es el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva en su autonomía y no este despacho, el que debe determinar si existe o no responsabilidad del señor SALOMON SERRATO SUAREZ como administrador de la sucesión, y tomar las decisiones y correctivos del caso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMS



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de abril de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Bogotá D.C., abril del 2023

Señor

**Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Neiva - Huila
E.S.D.**

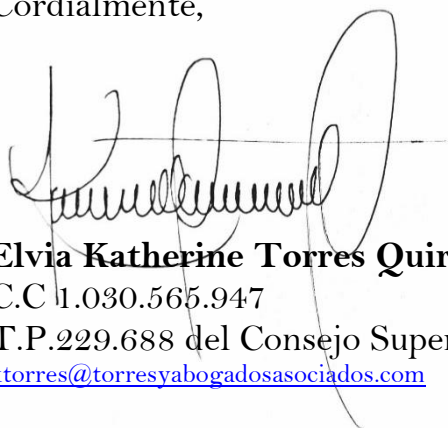
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Nelson Perdomo Puentes
Radicado: 41001418900520200020500
Referencia: Liquidación de crédito

Elvia Katherine Torres Quiroga, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 23 de marzo del 2023, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P:

Total Capital de Obligación	\$	25.611.980
Total Intereses de Mora	\$	21.443.117
Abonos Realizados	\$	-
Total Liquidación del Crédito	\$	47.055.096,99

Anexo liquidación de crédito.

Cordialmente,



Elvia Katherine Torres Quiroga

C.C 1.030.565.947

T.P.229.688 del Consejo Superior de la Judicatura.

ktorres@torresyabogadosasociados.com

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Nelson Perdomo Puentes
Radicado: 2020-00205
Referencia: Liquidación de crédito

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERES SUPERFINANCIERA	INTERES MORA MENSUAL	PRETENSIÓN	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES DE MORA		ABONOS REALIZADOS	SUB TOTAL
							DEL PERIODO	SALDO ACUM.		
28/02/2020	29/02/2020	2	28,59%	2,12%	\$ 25.611.980	\$ 25.611.980	\$ 36.157	\$ 36.157		\$ 25.648.137,29
01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	2,11%		\$ 25.611.980	\$ 557.634	\$ 593.791		\$ 26.205.771,34
01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	2,08%		\$ 25.611.980	\$ 533.019	\$ 1.126.810		\$ 26.738.790,13
01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	2,03%		\$ 25.611.980	\$ 537.563	\$ 1.664.373		\$ 27.276.353,15
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	2,02%		\$ 25.611.980	\$ 518.340	\$ 2.182.713		\$ 27.794.692,80
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	2,02%		\$ 25.611.980	\$ 535.618	\$ 2.718.330		\$ 28.330.310,43
01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	2,04%		\$ 25.611.980	\$ 540.213	\$ 3.258.544		\$ 28.870.523,77
01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	2,05%		\$ 25.611.980	\$ 524.325	\$ 3.782.868		\$ 29.394.848,44
01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	2,02%		\$ 25.611.980	\$ 534.910	\$ 4.317.778		\$ 29.929.758,28
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	2,00%		\$ 25.611.980	\$ 511.138	\$ 4.828.916		\$ 30.440.895,94
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	1,96%		\$ 25.611.980	\$ 518.039	\$ 5.346.955		\$ 30.958.935,36
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1,94%		\$ 25.611.980	\$ 514.294	\$ 5.861.250		\$ 31.473.229,83
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1,97%		\$ 25.611.980	\$ 469.837	\$ 6.331.087		\$ 31.943.066,97
01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1,95%		\$ 25.611.980	\$ 516.792	\$ 6.847.879		\$ 32.459.858,71
01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1,94%		\$ 25.611.980	\$ 497.532	\$ 7.345.410		\$ 32.957.390,31
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1,93%		\$ 25.611.980	\$ 511.616	\$ 7.857.026		\$ 33.469.006,30
01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1,93%		\$ 25.611.980	\$ 494.939	\$ 8.351.966		\$ 33.963.945,65
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	1,93%		\$ 25.611.980	\$ 510.544	\$ 8.862.509		\$ 34.474.489,43
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	1,94%		\$ 25.611.980	\$ 512.152	\$ 9.374.661		\$ 34.986.641,35
01/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	1,93%		\$ 25.611.980	\$ 494.421	\$ 9.869.082		\$ 35.481.061,90
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	1,92%		\$ 25.611.980	\$ 507.861	\$ 10.376.943		\$ 35.988.923,10
01/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,94%		\$ 25.611.980	\$ 496.495	\$ 10.873.438		\$ 36.485.418,14
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	1,96%		\$ 25.611.980	\$ 518.039	\$ 11.391.478		\$ 37.003.457,56
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	1,98%		\$ 25.611.980	\$ 523.379	\$ 11.914.857		\$ 37.526.837,03
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	2,04%		\$ 25.611.980	\$ 488.094	\$ 12.402.951		\$ 38.014.931,15
01/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	2,06%		\$ 25.611.980	\$ 544.977	\$ 12.947.928		\$ 38.559.907,86
01/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	2,12%		\$ 25.611.980	\$ 542.190	\$ 13.490.118		\$ 39.102.097,67
01/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	2,18%		\$ 25.611.980	\$ 577.542	\$ 14.067.660		\$ 39.679.640,09
01/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	2,25%		\$ 25.611.980	\$ 576.186	\$ 14.643.846		\$ 40.255.826,11
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	2,34%		\$ 25.611.980	\$ 618.080	\$ 15.261.926		\$ 40.873.906,08
01/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	2,43%		\$ 25.611.980	\$ 641.916	\$ 15.903.843		\$ 41.515.822,54
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	2,55%		\$ 25.611.980	\$ 652.648	\$ 16.556.491		\$ 42.168.470,91
01/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	2,65%		\$ 25.611.980	\$ 702.173	\$ 17.258.663		\$ 42.870.643,48
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	2,76%		\$ 25.611.980	\$ 707.362	\$ 17.966.026		\$ 43.578.005,65

01/12/2022	31/12/2022	31	41,46%	2,93%		\$ 25.611.980	\$ 776.125	\$ 18.742.150		\$ 44.354.130,46
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	3,04%		\$ 25.611.980	\$ 804.844	\$ 19.546.995		\$ 45.158.974,60
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	3,16%		\$ 25.611.980	\$ 755.572	\$ 20.302.566		\$ 45.914.546,23
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	3,22%		\$ 25.611.980	\$ 851.983	\$ 21.154.549		\$ 46.766.528,90
01/04/2023	11/04/2023	11	43,79%	3,07%		\$ 25.611.980	\$ 288.568	\$ 21.443.117		\$ 47.055.096,99

Total Capital de Obligación	\$ 25.611.980
Total Intereses de Mora	\$ 21.443.117
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 47.055.096,99



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 1115

Borradores 411

Elementos e... 2

Pospuesto

Elementos ... 4

Correo n... 540

Archivo

Notas 1

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electró...

entrados

ENVIO CO... 75

Historial de co...

Infected Items

MEDIDAS... 103

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones ...

TITULOS JUDI...

[Crear carpeta n...](#)

Archivo local:Juzg...

Grupos

Cerrar

Anterior

Siguiente



RAD: 41001418900520200020500 DTE: RF ENCORE DDO: NELSON PERDOMO PUENTES ASUNTO: MEMORIAL CON PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

Marca para seguimiento.



Responder

Responder a todos

Reenviar



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competenc Mar 11/04/2023 12:43 PM



LIQUIDACIONES DE CREDITO.pdf

Descargado

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Recibido, gracias.

Acuse recibido.

Señor

Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Nelson Perdomo Puentes
Radicado: 41001418900520200020500
Referencia: Liquidación de crédito

Torres & Abogados
& Asociados

Elvia Katherine Torr

RAD: 410014189005202000...

(Sin asunto)



Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SARA YOLIMA TRUJILLO LARA "CREDI-YA"
DEMANDADOS: MARGELI SANTANILLA CALDERON Y OTRO
RADICACIÓN: 2020 - 223

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, atentamente me permito allegar la liquidación del crédito al **15 de abril de 2023**:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$1.954.175,00
INTERESES	\$2.141.296,00
OTROS CONCEPTOS	\$0,00
ABONO	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$4.095.471,00

Anexo liquidación mes a mes.

Atentamente,


DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-223
DEMANDANTE	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA - CREDIYA
DEMANDADO	MARGELI SANTANILLA CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-30	2019-06-30	1	28,95	164.893,00	164.893,00	114,90	165.007,90	0,00	391.916,90	556.809,90	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-29	29	28,92	0,00	164.893,00	3.329,12	168.222,12	0,00	395.246,02	560.139,02	0,00	0,00	0,00
2019-07-30	2019-07-30	1	28,92	171.027,00	335.920,00	233,87	336.153,87	0,00	395.479,89	731.399,89	0,00	0,00	0,00
2019-07-31	2019-07-31	1	28,92	0,00	335.920,00	233,87	336.153,87	0,00	395.713,75	731.633,75	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-29	29	28,98	0,00	335.920,00	6.794,51	342.714,51	0,00	402.508,27	738.428,27	0,00	0,00	0,00
2019-08-30	2019-08-30	1	28,98	177.388,00	513.308,00	358,02	513.666,02	0,00	402.866,28	916.174,28	0,00	0,00	0,00
2019-08-31	2019-08-31	1	28,98	0,00	513.308,00	358,02	513.666,02	0,00	403.224,30	916.532,30	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-29	29	28,98	0,00	513.308,00	10.382,46	523.690,46	0,00	413.606,76	926.914,76	0,00	0,00	0,00
2019-09-30	2019-09-30	1	28,98	183.986,00	697.294,00	486,34	697.780,34	0,00	414.093,10	1.111.387,10	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-29	29	28,65	0,00	697.294,00	13.961,85	711.255,85	0,00	428.054,95	1.125.348,95	0,00	0,00	0,00
2019-10-30	2019-10-30	1	28,65	190.830,00	888.124,00	613,20	888.737,20	0,00	428.668,15	1.316.792,15	0,00	0,00	0,00
2019-10-31	2019-10-31	1	28,65	0,00	888.124,00	613,20	888.737,20	0,00	429.281,35	1.317.405,35	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-29	29	28,55	0,00	888.124,00	17.725,16	905.849,16	0,00	447.006,51	1.335.130,51	0,00	0,00	0,00
2019-11-30	2019-11-30	1	28,55	197.928,00	1.086.052,00	747,43	1.086.799,43	0,00	447.753,94	1.533.805,94	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-29	29	28,37	0,00	1.086.052,00	21.554,41	1.107.606,41	0,00	469.308,34	1.555.360,34	0,00	0,00	0,00
2019-12-30	2019-12-30	1	28,37	205.290,00	1.291.342,00	883,75	1.292.225,75	0,00	470.192,09	1.761.534,09	0,00	0,00	0,00
2019-12-31	2019-12-31	1	28,37	0,00	1.291.342,00	883,75	1.292.225,75	0,00	471.075,84	1.762.417,84	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-29	29	28,16	0,00	1.291.342,00	25.460,61	1.316.802,61	0,00	496.536,45	1.787.878,45	0,00	0,00	0,00
2020-01-30	2020-01-30	0	28,16	449.907,00	1.741.249,00	0,00	1.741.249,00	0,00	496.536,45	2.237.785,45	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-223
DEMANDANTE	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA - CREDIYA
DEMANDADO	MARGELI SANTANILLA CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-30	2020-01-30	1	28,16	212.926,00	1.954.175,00	1.328,60	1.955.503,60	0,00	497.865,04	2.452.040,04	0,00	0,00	0,00
2020-01-31	2020-01-31	1	28,16	0,00	1.954.175,00	1.328,60	1.955.503,60	0,00	499.193,64	2.453.368,64	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.954.175,00	39.055,76	1.993.230,76	0,00	538.249,40	2.492.424,40	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.954.175,00	41.536,02	1.995.711,02	0,00	579.785,42	2.533.960,42	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.954.175,00	39.707,31	1.993.882,31	0,00	619.492,73	2.573.667,73	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.954.175,00	40.055,15	1.994.230,15	0,00	659.547,88	2.613.722,88	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.954.175,00	38.630,41	1.992.805,41	0,00	698.178,30	2.652.353,30	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.954.175,00	39.918,09	1.994.093,09	0,00	738.096,39	2.692.271,39	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.954.175,00	40.250,76	1.994.425,76	0,00	778.347,15	2.732.522,15	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.954.175,00	39.065,82	1.993.240,82	0,00	817.412,97	2.771.587,97	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.954.175,00	39.859,32	1.994.034,32	0,00	857.272,29	2.811.447,29	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.954.175,00	38.098,77	1.992.273,77	0,00	895.371,05	2.849.546,05	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.954.175,00	38.620,24	1.992.795,24	0,00	933.991,29	2.888.166,29	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.954.175,00	38.343,63	1.992.518,63	0,00	972.334,92	2.926.509,92	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.954.175,00	35.025,38	1.989.200,38	0,00	1.007.360,30	2.961.535,30	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.954.175,00	38.521,50	1.992.696,50	0,00	1.045.881,81	3.000.056,81	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.954.175,00	37.087,60	1.991.262,60	0,00	1.082.969,41	3.037.144,41	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.954.175,00	38.145,77	1.992.320,77	0,00	1.121.115,18	3.075.290,18	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.954.175,00	36.896,11	1.991.071,11	0,00	1.158.011,29	3.112.186,29	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-223
DEMANDANTE	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA - CREDIYA
DEMANDADO	MARGELI SANTANILLA CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.954.175,00	38.066,56	1.992.241,56	0,00	1.196.077,85	3.150.252,85	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.954.175,00	38.185,36	1.992.360,36	0,00	1.234.263,22	3.188.438,22	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.954.175,00	36.857,78	1.991.032,78	0,00	1.271.121,00	3.225.296,00	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.954.175,00	37.868,38	1.992.043,38	0,00	1.308.989,37	3.263.164,37	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.954.175,00	37.011,03	1.991.186,03	0,00	1.346.000,41	3.300.175,41	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.954.175,00	38.620,24	1.992.795,24	0,00	1.384.620,65	3.338.795,65	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.954.175,00	39.014,60	1.993.189,60	0,00	1.423.635,24	3.377.810,24	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.954.175,00	36.373,18	1.990.548,18	0,00	1.460.008,42	3.414.183,42	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.954.175,00	40.602,27	1.994.777,27	0,00	1.500.610,69	3.454.785,69	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.954.175,00	40.389,39	1.994.564,39	0,00	1.541.000,08	3.495.175,08	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.954.175,00	43.003,83	1.997.178,83	0,00	1.584.003,91	3.538.178,91	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.954.175,00	42.895,48	1.997.070,48	0,00	1.626.899,39	3.581.074,39	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.954.175,00	45.995,66	2.000.170,66	0,00	1.672.895,05	3.627.070,05	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.954.175,00	47.742,87	2.001.917,87	0,00	1.720.637,92	3.674.812,92	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.954.175,00	48.519,17	2.002.694,17	0,00	1.769.157,09	3.723.332,09	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.954.175,00	52.168,91	2.006.343,91	0,00	1.821.325,99	3.775.500,99	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.954.175,00	52.533,57	2.006.708,57	0,00	1.873.859,56	3.828.034,56	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.954.175,00	57.593,88	2.011.768,88	0,00	1.931.453,44	3.885.628,44	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.954.175,00	59.694,48	2.013.869,48	0,00	1.991.147,92	3.945.322,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-223
DEMANDANTE	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA - CREDIYA
DEMANDADO	MARGELI SANTANILLA CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.954.175,00	56.008,37	2.010.183,37	0,00	2.047.156,29	4.001.331,29	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.954.175,00	63.137,67	2.017.312,67	0,00	2.110.293,95	4.064.468,95	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-15	15	47,09	0,00	1.954.175,00	31.002,68	1.985.177,68	0,00	2.141.296,63	4.095.471,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-223
DEMANDANTE	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA - CREDIYA
DEMANDADO	MARGELI SANTANILLA CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.954.175,00
SALDO INTERESES	\$2.141.296,63

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$391.802,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$391.802,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$4.095.471,63
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION PROCESO 2020-00472

Alejandro Santander Ibarra <alejandro.santander@fiscalia.gov.co>

Vie 14/04/2023 3:44 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

LIQUIDACION.pdf;

De manera atenta y respetuosa me permito adjuntar la liquidación dentro del Proceso Ejecutivo No **41001489005202000472-00**, en contra del señor **JAIME HORTA RAMIREZ**.

Agradezco la atención a la presente solicitud.-

Cordialmente,

ALEJANDRO SANTANDER IBARRA.-

Técnico Investigador I URI - CTI Neiva.-

Sección Policía Judicial – CTI.-

Fiscalía General de la Nación.-

Cra 21 A No 26-65 Sur Canaima - Neiva.-

Teléfono: 8664446 – 3102024469.-

Neiva – Huila.-



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.-

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RADICACION. 410014189-005-2020-00472-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO SANTANDER IBARRA
DEMANDADO: JAIME HORTA RAMIREZ

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 446 del C. G. del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:				
CAPITAL : 001				\$ 2.800.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 2.800.000,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
02-jul-2020	31-jul-2020	30	2,10	\$ 58.730,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,12	\$ 61.338,67
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,13	\$ 59.570,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,10	\$ 60.615,33
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,06	\$ 57.750,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,02	\$ 58.300,67
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 62.640,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 57.297,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 62.966,17
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 60.585,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 62.279,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 60.235,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,16	\$ 62.351,33
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 62.351,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,16	\$ 60.340,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 61.772,67
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,14	\$ 59.780,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,14	\$ 61.772,67
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,87	\$ 54.213,83
01-feb-2022	28-feb-2022	28	1,95	\$ 51.058,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	1,98	\$ 57.143,33
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,05	\$ 57.330,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,13	\$ 61.628,00
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,22	\$ 62.055,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,49	\$ 72.116,33
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,69	\$ 77.903,00
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,77	\$ 77.560,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,91	\$ 84.196,00
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,06	\$ 85.540,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,06	\$ 88.391,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,36	\$ 97.071,33
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,52	\$ 92.054,67
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,52	\$ 101.917,67
			Sub-Total	\$ 5.010.854,33
MAS EL VALOR Intereses de Plazo				\$ 616.000,00
			TOTAL	\$ 5.626.854,33

CAPITAL : 002				\$ 1.300.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 1.300.000,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
02-jul-2020	31-jul-2020	30	2,10	\$ 27.267,50

01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,12	\$	28.478,67
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,13	\$	27.657,50
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,10	\$	28.142,83
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,06	\$	26.812,50
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,02	\$	27.068,17
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	29.083,17
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	26.602,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	29.234,29
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	28.128,75
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	28.915,25
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	27.966,25
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,16	\$	28.948,83
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	28.948,83
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,16	\$	28.015,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	28.680,17
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,14	\$	27.755,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,14	\$	28.680,17
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,87	\$	25.170,71
01-feb-2022	28-feb-2022	28	1,95	\$	23.705,50
01-mar-2022	31-mar-2022	31	1,98	\$	26.530,83
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,05	\$	26.617,50
01-may-2022	31-may-2022	31	2,13	\$	28.613,00
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,22	\$	28.811,25
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,49	\$	33.482,58
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,69	\$	36.169,25
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,77	\$	36.010,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,91	\$	39.091,00
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,06	\$	39.715,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,06	\$	41.038,83
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,36	\$	45.068,83
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,52	\$	42.739,67
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,52	\$	47.318,92
			Sub-Total	\$	2.326.468,08
MAS EL VALOR Intereses de Plazo				\$	78.000,00
			TOTAL	\$	2.404.468,08

RESUMEN.

CAPITAL LETRA No. 001.....	\$2.800.000.00
INTERESES DE PLAZO YA TASADOS.....	\$ 616.000.00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS.....	\$2.210.854.33
CAPITAL LETRA No. 002.....	\$1.300.000.00
INTERESES DE PLAZO YA TASADOS.....	\$ 78.000.00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS.....	\$1.026.468.08
TOTAL ADEUDADO.....	\$8.031.322.41

SON: OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$8.031.322.41) MONEDA CORRIENTE.



Outlook



Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



> Favoritos

v Carpetas

> Bandeja ... 914

Borradores 380

Elementos en...

Pospuesto

> Elementos ... 4

Correo n... 439

> Archivo

Notas 1

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electró...

entrados

ENVIO CO... 65

Historial de co...

Infected Items

MEDIDAS... 109

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones ...

TITULOS JUDI...

[Crear carpeta n...](#)

> Archivo local:Juzg...

> Grupos

X Cerrar

Anterior

Siguiente



LIQUIDACION CREDITO PROCESO BANCOLOMBIA VS MARTHA
GEOVANA TRUJILLO. RAD.: 2021-376

i Marca para seguimiento.



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia: Mié 22/03/2023 3:23 PM
CC: marthat1812@gmail.com



LIQUIDACION 2021-376.pdf



Iniciar respuesta con:

Muchas gracias.

Recibido, gracias.

Cordial saludo.

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Atte.,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

Señor
JUEZ 5º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA (H)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA GEOVANNA TRUJILLO.

Radicación: 2021-00376.

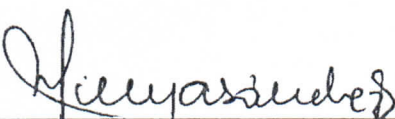
Asunto: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de BANCOLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE POR CONCEPTOS	
Capital	\$19.448.094
Intereses Moratorios	\$10.383.493
TOTAL	\$29.831.587

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,


MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CC. No.36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	EXP 2021-00376 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE			
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA			
DEMANDADO	MARTHA GEOVANNA TRUJILLO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))- 1			

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-12-19	2020-12-19	1	26,19	61.233,53	61.233,53	39,04	61.272,57	0,00	39,04	61.272,57	0,00	0,00
2020-12-20	2020-12-31	12	26,19	0,00	61.233,53	468,45	61.701,98	0,00	507,48	61.741,01	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-18	18	25,98	0,00	61.233,53	697,64	61.931,17	0,00	1.205,12	62.438,65	0,00	0,00
2021-01-19	2021-01-19	1	25,98	61.894,48	123.128,01	77,93	123.205,94	0,00	1.283,06	124.411,07	0,00	0,00
2021-01-20	2021-01-31	12	25,98	0,00	123.128,01	935,20	124.063,21	0,00	2.218,26	125.346,27	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-18	18	26,31	0,00	123.128,01	1.418,70	124.546,71	0,00	3.636,96	126.764,97	0,00	0,00
2021-02-19	2021-02-19	1	26,31	62.562,56	185.690,57	118,86	185.809,43	0,00	3.755,82	189.446,39	0,00	0,00
2021-02-20	2021-02-28	9	26,31	0,00	185.690,57	1.069,78	186.760,35	0,00	4.825,60	190.516,17	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-18	18	26,12	0,00	185.690,57	2.125,40	187.815,97	0,00	6.951,00	192.641,57	0,00	0,00
2021-03-19	2021-03-19	1	26,12	63.237,85	248.928,42	158,29	249.086,71	0,00	7.109,29	256.037,71	0,00	0,00
2021-03-20	2021-03-31	12	26,12	0,00	248.928,42	1.899,48	250.827,90	0,00	9.008,77	257.937,19	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-18	18	25,97	0,00	248.928,42	2.834,60	251.763,02	0,00	11.843,36	260.771,78	0,00	0,00
2021-04-19	2021-04-19	1	25,97	19.199.166,44	19.448.094,86	12.303,29	19.460.398,15	0,00	24.146,65	19.472.241,51	0,00	0,00
2021-04-20	2021-04-30	11	25,97	0,00	19.448.094,86	135.336,15	19.583.431,01	0,00	159.482,80	19.607.577,66	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	19.448.094,86	379.629,58	19.827.724,44	0,00	539.112,38	19.987.207,24	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	19.448.094,86	367.192,78	19.815.287,64	0,00	906.305,16	20.354.400,02	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	19.448.094,86	378.841,28	19.826.936,14	0,00	1.285.146,44	20.733.241,30	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	19.448.094,86	380.023,59	19.826.118,45	0,00	1.665.170,03	21.113.264,89	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	19.448.094,86	366.811,35	19.814.906,21	0,00	2.031.981,38	21.480.076,24	0,00	0,00



TIPO		Liquidación de intereses moratorios										DISTRIBUCION ABONOS				
PROCESO		EXP 2021-00376 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE														
DEMANDANTE		BANCOLOMBIA														
DEMANDADO		MARTHA GEOVANNA TRUJILLO														
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1														
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL			
2021-10-01	2021-10-31	31	25.82	0.00	19.448.094,86	376.868,90	19.824.963,76	0,00	2.408.850,27	21.856.945,13	0,00	0,00	0,00			
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	19.448.094,86	368.336,54	19.816.431,40	0,00	2.777.186,82	22.225.281,68	0,00	0,00	0,00			
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	19.448.094,86	384.351,50	19.832.446,36	0,00	3.161.538,32	22.609.633,18	0,00	0,00	0,00			
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	19.448.094,86	388.276,19	19.836.371,05	0,00	3.549.814,50	22.997.909,36	0,00	0,00	0,00			
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	19.448.094,86	361.968,59	19.810.083,45	0,00	3.911.803,10	23.359.897,96	0,00	0,00	0,00			
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	19.448.094,86	404.076,79	19.852.171,65	0,00	4.315.879,89	23.763.974,75	0,00	0,00	0,00			
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	19.448.094,86	401.958,21	19.850.053,07	0,00	4.717.838,10	24.165.932,96	0,00	0,00	0,00			
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	19.448.094,86	427.977,28	19.876.072,14	0,00	5.145.815,39	24.593.910,25	0,00	0,00	0,00			
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	19.448.094,86	426.899,04	19.874.993,90	0,00	5.572.714,43	25.020.809,29	0,00	0,00	0,00			
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	19.448.094,86	457.752,21	19.905.847,07	0,00	6.030.466,64	25.478.561,50	0,00	0,00	0,00			
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	19.448.094,86	475.140,59	19.923.235,45	0,00	6.505.607,22	25.953.702,08	0,00	0,00	0,00			
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	19.448.094,86	482.866,35	19.930.961,21	0,00	6.988.473,58	26.436.568,44	0,00	0,00	0,00			
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	19.448.094,86	519.188,82	19.967.283,68	0,00	7.507.662,40	26.955.757,26	0,00	0,00	0,00			
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	19.448.094,86	522.817,99	19.970.912,85	0,00	8.030.480,39	27.478.575,25	0,00	0,00	0,00			
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	19.448.094,86	573.178,59	20.021.273,45	0,00	8.603.658,98	28.051.753,84	0,00	0,00	0,00			
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	19.448.094,86	594.083,89	20.042.176,75	0,00	9.197.742,86	28.645.837,72	0,00	0,00	0,00			
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	19.448.094,86	557.399,42	20.005.494,28	0,00	9.755.142,29	29.203.237,15	0,00	0,00	0,00			
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	19.448.094,86	628.350,74	20.076.445,60	0,00	10.383.493,02	29.831.587,88	0,00	0,00	0,00			



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	EXP 2021-00376	JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	MARTHA GEOVANNA TRUJILLO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$19.448.094,86
SALDO INTERESES	\$10.383.493,02
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$29.831.587,88

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

No. 41001418900520210051900 Recursos de Reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia de fecha: abril 27 del 2023 y notificada por Estado Electrónico hoy 28 de ídem, ibídem, por la cual rechazó de plano la solicitud de adición, comple...

orlando ordoñez chavarro <orlandoordoezchavarro@yahoo.com>

Vie 28/04/2023 4:27 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cmpl08neiv@cendoj.ramajudicial.gov.co

<cmpl08neiv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ORLANDO ORDOÑEZ <abraham7377@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

ORLANDO ORDOÑEZ RECURRE AUTO DE ABRIL 27 DEL 2023 EN JUICIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE .pdf;

Neiva, Abril 28 del 2023

Doctor

RICARDO ALVAREZ PADILLA

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Ciudad.

Rad. No. **41001418900520210051900** **Recursos de Reposición y en subsidio el de apelación** contra la providencia de fecha: abril 27 del 2023 y notificada por Estado Electrónico hoy 28 de ídem, ibídem, por la cual **rechazó de plano** la solicitud de adición, complementación y aclaración de la sentencia de restitución de marzo 30 del 2023 por supuesta **EXTEMPORANEIDAD**, en la demanda propuesta por MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ y otro

ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO, Abogado titulado e inscrito, con T.P. No. 37.125 del C.S.J, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.172 expedida en Buenaventura, domiciliado y residente en la Cra. 3 No. 8-57 del Edificio La Pola de la ciudad de Neiva, Tel 311 777 3569 y con E-mail: orlandoordoezchavarro@yahoo.com, obrando en mi propio nombre , y estando dentro del término legal, muy comedidamente concurre hasta su despacho para interponer los **RECURSOS DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** tal como lo previene y autorizan los artículos **318, 319, 320,**

321, 322, 323 y cons del C.G.P. contra la providencia calendada: Abril 27 del 2023 dictada en el arriba citado proceso, y notificada por Estado Electrónico hoy 28 ídem, ibídem, recursos que sustentó al tenor de los siguientes:

H E C H O S



Libre de virus.www.avast.com

Neiva, Abril 28 del 2023

Doctor

RICARDO ALVAREZ PADILLA

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Ciudad.

Rad. No. **41001418900520210051900** **Recursos de Reposición y en subsidio el de apelación** contra la providencia de fecha: abril 27 del 2023 y notificada por Estado Electrónico hoy 28 de ídem, ibídem, por la cual **rechazó de plano** la solicitud de adición, complementación y aclaración de la sentencia de restitución de marzo 30 del 2023 por supuesta **EXTEMPORANEIDAD**, en la demanda propuesta por MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ y otro

ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO, Abogado titulado e inscrito, con T.P. No. 37.125 del C.S.J, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.172 expedida en Buenaventura, domiciliado y residente en la Cra. 3 No. 8-57 del Edificio La Pola de la ciudad de Neiva, Tel 311 777 3569 y con E-mail: orlandoordoezchavarro@yahoo.com, obrando en mi propio nombre , y estando dentro del término legal, muy comedidamente concurre hasta su despacho para interponer los **RECURSOS DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** tal como lo previene y autorizan los artículos **318, 319, 320, 321, 322, 323** y cons del C.G.P. contra la providencia calendada: Abril 27 del 2023 dictada en el arriba citado proceso, y notificada por Estado Electrónico hoy 28 ídem, ibídem, recursos que sustento al tenor de los siguientes:

H E C H O S

1º.- El H. Sr. Juez de la causa expide el día jueves (antes de semana santa) sentencia el día 30 de marzo del 2023, por medio de la cual accedió a las pretensiones de la demanda de restitución,

- 2º.- La anterior decisión fue notificada a través del Estado Electrónico No. 12 el día **viernes 31 de marzo del 2023** (último día de funciones laborales, porque a partir del día lunes siguientes, esto es **abril (03) del 2023** el poder judicial, en todo el país comenzó a disfrutar las vacaciones de semana santa, las cuales se **extendieron hasta el día domingo (09) de abril del 2023**,
- 3º.- A partir del **día lunes 10 de abril del presente** año el poder judicial reanudó labores en todo el país, después de haber disfruta las tan anhelada vacaciones de semana santa
- 4º. Dentro del término de ejecutoria de la providencia del **jueves** 30 de marzo del 2023 y que se notificara por Estado Electrónico No. 12 de fecha **viernes** 31 de marzo ídem , esto es el demandado **ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO** en el proceso de la referencia, presentó, radicó después que su despacho reanudo labores **aquél lunes 10 de abril del presente año**, esto es el día doce (12) de abril del presente año, un oficio de 30 folios, para que su despacho se sirviera: **ACLARAR, COMPLEMENTAR y ADICIONAR** la sentencia de restitución de inmueble de fecha: Marzo 30 del 2023 expedida en el asunto de la referencia, quedando desde entonces, interrumpido el término que venía corriendo.
- 5º.- Al consultar en la página de la rama judicial el estado del proceso de la referencia, me encuentro que su señoría mediante auto de fecha: 27 de abril del presente año, **RECHAZA DE PLANO** por ser supuestamente extemporáneo aquella solicitud de adición, aclaración y complementación de la sentencia de marzo 30 del 2023² dictada en el arriba proceso, al decir textualmente:

*“Avizorando la solicitud de adición/o complementación de la sentencia de fecha 30 de marzo del 2023, hecha por el demandado.....el despacho la **RECHAZA DE PLANO** por ser extemporánea, toda vez que fue allegada el 12 de abril de 2023, muy fuera del término establecido por el artículo 287 del código general del proceso que reza:*

“cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis, o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentado en la misma oportunidad...”

6º.- Así las cosas, no existe fundamento legal que autorice a su despacho para **RECHAZAR DE PLANO** aquella solicitud de aclaración, adición y complementación de la decisión materia del referido libelo, toda vez que está probado que su despacho reanudó labores el día lunes 10 de abril del 2023, después de las tan anheladas vacaciones de semana santa y que al radicarse ese día 12 abril del 2023 la solicitud de aclaración, complementación y adición de la **sentencia de fecha: Jueves 30 de marzo del 2023** y notificada **el día viernes 31 de marzo** del mismo año, a través del Estado Electrónico No.12, el término de ejecutoria solo se empezó a correr los términos de ejecutoria a partir del **día 10 de abril del 2023**, fecha en que su despacho reanudó vacaciones y al radicarse aquella solicitud de aclaración ese **día 12 de abril del corriente** año, es de lógico que se presentó oportunamente

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el respeto que el despacho se merece, por este instrumento estoy sustentando en debida formas los recursos de **reposición y en subsidio el de apelación**, interpuestos en desarrollo del principio constitucional de la doble instancia , razón por la cual solicito al despacho se sirva hacer las siguientes

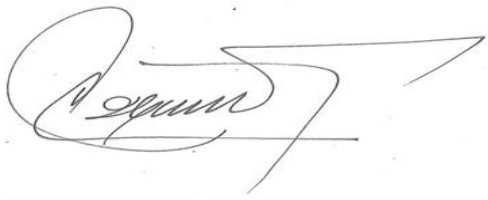
D E C L A R A C I O N E S

1º.- **Revocar para reponer**, tal como lo previenen y autorizan los **318, 319**, del C.G.P. en todas sus partes la providencia de fecha: 27 de abril del 2023 dictada en el proceso en la referencia y notificada por anotación en el Estado Electrónico No. 12 del día de hoy 28 de abril del mismo año, toda vez que está probada que el demandado solicitó la solicitud de aclaración, complementación y adición de la sentencia de restitución, oportunamente y dentro del término de ejecutoria de la sentencia de restitución calendada marzo 30 del 2023 y notificada por anotación en Estado Electrónico el 31 de ídem, ibídem,

2º.- Como consecuencia de la anterior decisión, proceder de conformidad a la solicitud de aclaración, complementación y adición de la sentencia de fecha marzo 30 del 2023 dictada en el proceso de referencia, por estar probada que dicha solicitud se formuló por el demandado dentro del término de ejecutoria de la sentencia de marzo 30 del 2023 dictada en el arriba proceso de restitución como está probado en el libelo de reposición y apelación que por este instrumento se está decidiendo

3º.- En su defecto, conceder en apelación la providencia ahora recurrida, esto es la del 27 de abril del 2023 dictada en el arriba mencionado proceso, en el efecto suspensivo, tal como lo previene y autorizan los artículos **320, 321, 322, 323** y cons del C.G.P. especialmente en desarrollo del principio de la doble instancia consagrado constitucionalmente

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando Ordoñez Chavarro', with a stylized flourish at the end.

ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO

T.P. No. 37.125 del C.S.J.

c.c. No. 16.468.172 de Buenaventura



Outlook



Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 1115

Borradores 411

Elementos e... 2

Pospuesto

Elementos ... 4

Correo n... 540

Archivo

Notas 1

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electró...

entrados

ENVIO CO... 75

Historial de co...

Infected Items

MEDIDAS... 103

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones ...

TITULOS JUDI...

[Crear carpeta n...](#)

Archivo local:Juzg...

Grupos

Cerrar

Anterior

Siguiente



RAD: 41001418900520230003600 DTE: PATRIMONIO AUTONOMO
FAFP CANREF DDO:JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA ASUNTO:
MEMORIAL CON PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DE
CREDITO

Marca para seguimiento.



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competenc Mar 11/04/2023 12:43 PM

LIQUIDACIONES DE CREDITO.pdf
178 KB

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Acuse recibido.

Cordial saludo.

Señor

**Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Neiva - Huila
E.S.D.**

Proceso:

Ejecutivo Singular

Demandante:

Patrimonio Autónomo FAFP

CANREF**Demandado:**

Jesus Daniel Cerquera Losada

Radicado:

41001418900520230003600

Referencia:Liquidación de crédito

RAD: 410014189005202300...

(Sin asunto)



Bogotá D.C., abril del 2023

Señor

**Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Neiva - Huila
E.S.D.**

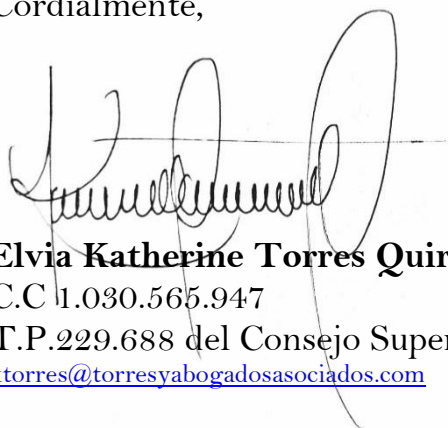
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Patrimonio Autónomo FAFP CANREF
Demandado: Jesus Daniel Cerquera Losada
Radicado: 41001418900520230003600
Referencia: Liquidación de crédito

Elvia Katherine Torres Quiroga, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 30 de marzo del 2023, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P:

Total Capital de Obligación	\$ 20.924.743
Total Intereses de Mora	\$ 2.206.664
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 23.131.406,85

Anexo liquidación de crédito.

Cordialmente,



Elvia Katherine Torres Quiroga

C.C 1.030.565.947

T.P.229.688 del Consejo Superior de la Judicatura.

ktorres@torresyabogadosasociados.com

Juzgado 05de Pequeñas Causas y Competencia Multiples de Neiva

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Jesus Daniel Cerquera Losada
Radicado: 2023-00036
Referencia: Liquidación de crédito

PAGARE No. 02-01366472-03

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERES SUPERFINANCIERA	INTERES MORA MENSUAL	PRETENSIÓN	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES DE MORA		ABONOS REALIZADOS	SUB TOTAL
							DEL PERIODO	SALDO ACUM.		
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	3,04%	\$ 20.924.743	\$ 20.924.743	\$ 657.550	\$ 657.550		\$ 21.582.292,97
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	3,16%		\$ 20.924.743	\$ 617.295	\$ 1.274.845		\$ 22.199.587,77
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	3,22%		\$ 20.924.743	\$ 696.062	\$ 1.970.906		\$ 22.895.649,48
01/04/2023	11/04/2023	11	43,79%	3,07%		\$ 20.924.743	\$ 235.757	\$ 2.206.664		\$ 23.131.406,85

Total Capital de Obligación	\$ 20.924.743
Total Intereses de Mora	\$ 2.206.664
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 23.131.406,85